



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA



CONVENIO N° 0203-2025-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2608885



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA**, con RUC N°20146501487, con domicilio fiscal en la Jr. Unión N°170 Distrito de Morococha - Provincia de Yauli – Junín, debidamente representado por su alcalde **ROBERTO CORNELIO FLORES** identificado con DNI N°20121746, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N°20055251, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional



MANO DE LA ENTIDAD

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	9653805
EXP. N°	6512093



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOREOCCHA



de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 242-2028-EFE.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1436, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.11 Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año.
- 2.12 Resolución Directoral, aprueba Directiva N° 0012-2019-EFE/63.01, para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de Inversiones.
- 2.13 Ordenanza Regional N° 357-GRJ/CR, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria, aprobado con Ordenanza Regional N° 376-GRJ/CR

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES


El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, encontrándose regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Siendo de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 
- 4.1 Informe N°076-2025-MDM/SGPP-DVS
 - 4.2 Oficio N°244-2025-MDM/A
 - 4.3 Informe Técnico 000161-2025-GRJ/GRDE-RERL
 - 4.4 Carta 000219-2025-GRJ/GRDE
 - 4.5 Memorando 004829-2025-GRJ/GRDE
 - 4.6 Oficio N°256-2025-MDM/A
 - 4.7 Informe Presupuestal 002275-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT
 - 4.8 Memorando 005041-2025-GRJ/GRDE
 - 4.9 Informe Legal 000792-2025-GRJ/ORAJ
 - 4.10 Reporte 000158-2025-GRJ/GRDE
 - 4.11 Reporte 000381-2025-GRJ/GGR


CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos y compromisos para la transferencia de recursos a favor de **LA ENTIDAD** a efectos de financiar la ejecución de **LA INVERSION**.

Asimismo, el presente convenio establece compromisos para **LAS PARTES** respecto de la ejecución de los recursos transferidos, así como del avance físico y financiero de **LA INVERSION**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR






La inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI: 2608885.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES



7.1 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 7.1.1 Gestionar en el año fiscal la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco del artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el presente año fiscal a favor de **LA ENTIDAD**, para financiar la ejecución de la **INVERSION**.
 - 7.1.2 Brindar orientaciones técnicas a **LA ENTIDAD** con la finalidad de coadyuvar a la ejecución y/o culminación de la **INVERSION**, lo cual no exime a **LA ENTIDAD** del cumplimiento de sus funciones como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 
- 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCUCHA



7.1.3 Realizar el seguimiento del avance físico y financiero de la **INVERSION** con los recursos transferidos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y del cronograma de ejecución de **LA INVERISON**.



7.1.4 Evaluar y solicitar información de la situación de **LA INVERSION**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de los recursos transferidos que afecten el cumplimiento del cronograma de ejecución de **LA INVERSION**. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **LA ENTIDAD**, será considerada cierta para los fines del Convenio, bajo responsabilidad.



7.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:



7.2.1. Ejecutar física y financieramente **LA INVERSION** en el marco del presente Convenio.

7.2.2. Registrar y mantener actualizada la información de la **INVERSION** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), de conformidad con la normativa de dicho sistema. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de **LA INVERSION** en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución física según corresponda.

7.2.3. Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la **INVERSION**, en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), luego de suscrito (s) el (los) respectivos contratos.

7.2.4. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos que puedan realizar el seguimiento del avance físico y financiero durante la ejecución de **LA INVERSION**.

7.2.5. Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución, monitoreo seguimiento y supervisión de **LA INVERSION** hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, así como los compromisos contenidos en el presente Convenio y el cronograma de **LA INVERSION**, **LA MUNICIPALIDAD** no asumen responsabilidades que corresponden a **LA ENTIDAD**.

7.2.6. Mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSION**, hasta el cierre, en caso corresponda.

7.2.7. Ejecutar **LA INVERSION** de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o sistema que haga sus veces, bajo responsabilidad.

7.2.8. Registrar Mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, así como, el avance físico y financiero de la obra en el registro de información y participación ciudadana



2019-07-17 10:00 AM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCUCHA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN N° 100
MOROCUCHA - JUNÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA



en el Control de Obras Públicas –INFObras, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, de corresponder.

- 7.2.9. Utilizar los Recursos Transferidos por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para el financiamiento de **LA INVERSION** materia del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **LA ENTIDAD** destine o utilice para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.
- 7.2.10. Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.
- 7.2.11. Convocar el procedimiento de selección y suscribir los contratos necesarios para la ejecución de **LA INVERSION**, de acuerdo con los Procedimientos establecidos, en caso corresponda.
- 7.2.12. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha de inauguración de **LA INVERSION** de darse el caso.
- 7.2.13. Luego de efectuada la transferencia de recursos, presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, un cronograma donde se detallen las fechas previstas para la ejecución de **LA INVERSION**.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el año fiscal, LA MUNICIPALIDAD gestionara LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS a favor de LA ENTIDAD por la suma de S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES).

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación antes del vencimiento o, en caso este se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de forma libre y acorde a sus



ROBERTO GONZALEZ FLORES
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCCHA

competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonales para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

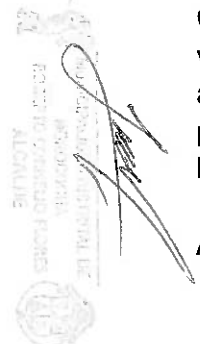


Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCCHA



en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (05) días calendarios de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.



- b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los supuestos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando conforme presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.



Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1. **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCCHA
 JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCCHA



indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1. SUSPENSIÓN

EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.



Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (30) días calendarios contabilizados desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.



El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.



13.2. RESOLUCIÓN

EL CONVENIO, podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCCHA

- 15.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos, que no fueron estipulados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.
 En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 30 días del mes de *Setiembre* de 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

 Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
 GOBERNADOR REGIONAL

.....
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCCHA
 ROBERTO GONZÁLEZ FLORES
 ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 OCT 2025

.....
 /s/ Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)



